



R. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

00000 02

NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL Y
LA REFORMA DEL
ARTICULO SIETE DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA
"ECUATORIANA DE SAL Y
PRODUCTOS QUIMICOS C.
A." (ECUASAL).-----

C U A N T I A : SI.3.000*000.000.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece : la compañía anónima denominada " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL), representada por el señor don NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de GERENTE GENERAL y por tanto Representante Legal de la misma, según consta de la copia del nombramiento que se inserta en la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL

ARTICULO SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

" SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el aumento de capital y la reforma del correspondiente artículo del estatuto social de la Compañía Anónima denominada " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL), que YO, NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto Representante Legal de la misma, otorgo en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la indicada compañía, de conformidad con las cláusulas y declaraciones que se expresan a continuación: -----

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- UNO. ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL) se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dos de setiembre del propio año, siendo su capital de dos millones de sucres.- DOS. Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el treinta de los mismos mes y año en el Registro Mercantil, la compañía aumentó su capital a catorce millones de sucres y reformó y codificó su Estatuto Social.- TRES. Según escritura pública de veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, inscrita el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, la



-2-

sociedad reformó su Estatuto Social.- CUATRO. Por escritura pública de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete celebrada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la compañía aumentó su capital a diecinueve millones de sucres y reformó su Estatuto Social.- CINCO. Por escritura pública otorgada el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el dieciocho de abril del mismo año, la sociedad reformó su Estatuto Social.- SEIS. Según escritura pública de veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho celebrada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el veintinueve de agosto del mismo año, la sociedad aumentó su capital a veinticinco millones de sucres y reformó el Estatuto Social.- SIETE. Por escritura pública de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve otorgada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de febrero de mil novecientos setenta la sociedad aumentó su capital a treinta millones de sucres, y reformó el Estatuto social.- OCHO. Según escritura pública de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete celebrada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita al día siguiente, la compañía aumentó su capital a cincuenta y un millones seiscientos mil sucres y reformó el Estatuto Social.- NUEVE. Por escritura pública de cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, la sociedad aumentó su capital a sesenta y ocho millones de sucres y reformó los artículos quinto y sexto del Estatuto Social.- DIEZ. Según escritura pública otorgada el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta ante el Notario doctor Jorge Maldonado

R. EDUARDO FALGUEZ AYALA

Rennella, inscrita el catorce de julio de mil novecientos ochenta, la compañía aumentó su capital a ciento dieciocho millones de sucres y reformó su estatuto social.- ONCE. Por escritura pública celebrada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno inscrita el veinticinco de los mismos mes y año, la compañía aumentó nuevamente su capital a ciento veinticinco millones doscientos mil sucres.- DOCE.- Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, la sociedad reformó íntegramente sus estatutos y los codificó, siendo estos estatutos los que se encuentran actualmente en vigor, con excepción de las reformas posteriores, consecuencia de aumentos de capital.- TRECE. Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de los mismos mes y año, la compañía aumentó su capital a doscientos millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto social.- CATORCE. Por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía aumentó su capital a la suma de doscientos sesenta millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto.- QUINCE. Mediante escritura pública otorgada el siete de abril de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Séptimo del Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su capital a la suma de



DR. EDUARDO FALQUEZ AYALA

cuatrocientos cincuenta millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto.- DIECISEIS. Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho, la sociedad aumentó su capital a setecientos millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto.- DIECISIETE. Mediante escritura pública celebrada el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital a un mil ciento setenta y seis millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- DIECIOCHO. Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su capital a un mil quinientos sesenta millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- DIECINUEVE. Mediante escritura pública celebrada el diez de octubre de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su capital a dos mil millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- VEINTE.- Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, la compañía aumentó su capital a tres mil millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- VEINTIUNO. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de

treinta de agosto de mil novecientos noventa y tres, celebrada por ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL), resolvió aumentar el capital a seis mil millones de sucres y reformar el artículo siete del estatuto social. _____

CLAUSULA SEGUNDA :AUMENTO DE CAPITAL.- FORMA DE PAGO DEL MISMO.- CANTIDAD DE ACCIONES QUE RECIBIRA CADA SOCIO.- REFORMA DEL ARTICULO SIETE DEL ESTATUTO

SOCIAL.- Con estos antecedentes, YO, NICOLAS FEBRES - CORDERO RIVADENEYRA, a nombre y en representación de la compañía " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL), en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto Representante Legal de la misma, D E C L A - R O : PRIMERO.- Que el capital de " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL) queda aumentado en la suma de tres mil millones de sucres, mediante la emisión de tres millones de acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor de Un Mil Sucres cada una, de las cuales un millón quinientas mil serán SERIE " A " y un millón quinientas mil serán SERIE " B ".- SEGUNDO.- Que el pago de las aportaciones correspondientes a las expresadas tres millones de acciones se ha realizado mediante capitalización de : (a) la totalidad de la Reserva por Revalorización del Patrimonio originada en el ejercicio económico de mil novecientos noventa y dos, que asciende a un mil setecientos sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa sucres; (b) La totalidad de la Utilidad originada por Ajuste del Patrimonio, que asciende a setecientos treinta y tres millones setecientos treinta y siete mil sesenta y dos sucres; (c) Reserva Legal en la suma de quinientos dos millones catorce mil cuarenta y ocho sucres.- TOTAL: tres mil millones de sucres.-



00000005

-4-

Con los tres mil millones de sucres que se capitalizan queda pagado el aumento de capital, conforme lo previsto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías.- TERCERO.- Que la cantidad de acciones de su respectiva Serie que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital, según la distribución efectuada de los tres millones de acciones conforme a la proporción de su correspondiente porcentaje de inversión, es como consta a continuación:

NOMBRE DEL ACCIONISTA ACCIONES QUE EQUIVALENTE EN
RECIBE DE SUCRES
(S/1.000 ctu)

ACCIONES DE LA SERIE "A"

AGUSTIN FEBRES-CORDERO

RIBADENEYRA. _____ 487.500 487'500.000.00

INVERSIONES INTERNA-
CIONALES ICA, SOCIEDAD

ANONIMA. _____ 487.500 487'500.000.00

JACOBASA C. A.. _____ 180.000 180'000.000.00

HEREDEROS DEL SEÑOR

LUIS PLAZA LUQUE. — 60.000 60'000.000.00

MERCEDES FEBRES-COR-

DERO VIUDA DE PLAZA.- 45.000 45'000.000.00

FELIPE TRUJILLO FEBRES

CORDERO. _____ 30.000 30'000.000.00

MARIA AUXILIADORA FE-

BRES-CORDERO DE DURAN

-BALLEN. _____ 30.000 30'000.000.00

DELIA FEBRES-CORDERO

R. EDUARDO FARIAS AYALA

DE GILBERT. -----	30.000	30'000.000.00
THOMAS N. RIBADENEYRA.-	<u>150.000</u>	<u>150'000.000.00</u>
TOTAL DE ACCIONES DE LA SERIE " A ". -----	1'500.000	1.500'000.000.00
<u>ACCIONES DE LA SERIE " B "</u> MORTON INTERNATIONAL INC. (la totalidad). -----	<u>1'500.000</u>	<u>1.500'000.000.00</u>
TOTALES DE ACCIONES A EMITIRSE Y SU EQUIVALEN- TE EN SUCRES. -----	3'000.000	3.000'000.000.00

I, CUARTO.- Que queda reformado el artículo siete del estatuto social en los términos siguientes : " ARTICULO SIETE.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de SEIS MIL MILLONES DE SUCRES (S/.6.000'000.000,00), totalmente suscrito y pagado, dividido en seis millones de acciones nominativas y ordinarias, pero de voto restringido para la elección de funcionarios, de un valor nominal de Un Mil Suces cada una. [Los títulos pueden contener una o más acciones y estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía.] Las acciones de la sociedad son de dos Series : la Serie " A ", a la cual corresponden tres millones de acciones, numeradas del cero cero uno al tres millones y la Serie " B ", a la cual corresponden también tres millones de acciones, numeradas del cero cero uno al tres millones. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, al menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En cualquier tiempo la Junta General puede resolver el aumento o la disminución del capital social, cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando se resolviere cualquier aumento



de capital por emisión de nuevas acciones se deberá necesariamente dividir por mitades la correspondiente nueva emisión de acciones en las dos Series antedichas, y entonces los propietarios de acciones de cada Serie ejercerán su correspondiente derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones de la Serie respectiva, y solo podrán suscribir las nuevas acciones de la otra Serie que los demás accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado suscribir. Si en este último caso, por cualquier impedimento, algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones, estas podrán ser suscritas por la persona o personas a quien o quienes tal accionista cediere su correspondiente derecho. "-----"

CLAUSULA TERCERA.- Con respecto de la nacionalidad de los socios y de la existencia de dos inversiones extranjeras directas en el capital de " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL), declaro lo siguiente: PRIMERO.- Que de los socios que reciben las acciones del aumento de capital, cuyos nombres constan en la Cláusula Segunda, con excepción de la sociedad MORTON INTERNATIONAL INC. y del señor THOMAS N. RIBADENEYRA, que son de nacionalidad norteamericana, los demás son ecuatorianos.- SEGUNDO.- Que los dos mencionados accionistas de nacionalidad norteamericana, esto es MORTON INTERNATIONAL INC. y THOMAS N. RIBADENEYRA, son inversionistas extranjeros de "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A." (ECUASAL), y que tales accionistas, para realizar la inversión extranjera (reinversión) correspondiente al aumento de capital de que se trata en esta escritura pública, no necesitan autorización del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, de conformidad con lo previsto en el artículo cinco de las Normas

B. EDUARDO FAJUEZA AYALA

Reglamentarias Sobre Inversión Extranjera y Sobre Contratos de Transferencia de Tecnología, Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, expedidas mediante Decreto Ejecutivo número cuatrocientos quince, publicado en el Registro Oficial número ciento seis, de trece de enero de mil novecientos noventa y tres.- _____

CLAUSULA FINAL.- Usted Señor Notario, sírvase cumplir con todas las formalidades legales necesarias para la perfecta validez de esta escritura pública e insertar en la misma, tanto mi nombramiento de Gerente General otorgado por " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL), como la copia del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por esta compañía el treinta de agosto de mil novecientos noventa y tres.-
Firmado: Doctor RAMON VELA COBOS.- A B O G A D O.- Registro número: ciento cincuenta y ocho. " _____

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S
NOMBRAMIENTO.- ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. E C U A S A L.- Abril dos de mil novecientos noventa y tres.- Señor Don NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- Ciudad.- De mis consideraciones: Cúmpleme poner en su conocimiento que el Directorio de ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL), en Sesión de esta fecha tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por un período de UN AÑO.- En el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los Artículos diecinueve, cuarenta y uno y cuarenta y dos de los Estatutos sociales, usted es administrador y tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, extendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, en operaciones comerciales, civiles o de



-6-

0000007

AB. EDUARDO FAJONES AYALA

cualquier naturaleza, incluyendo la constitución de prendas de toda clase y la transferencia de derechos sobre inmuebles de o para la Compañía, así como cualquier tipo de gravamen. Para la transferencia de derechos sobre inmuebles de propiedad de la Compañía, constitución de gravámenes sobre sus bienes, otorgar fianzas o celebrar contratos cuya cuantía excediere de UN MILLON DE SUCRES, excepto la compra - venta de los productos que fabrica la Compañía o de materia prima, requerirá estar autorizado por el Directorio.- Consecuentemente, la presente nota de nombramiento constituye suficiente documento habilitante para cuantos actos y contratos celebrare usted a nombre y en representación de la Compañía, en cuyas actuaciones intervendrá usted solo.- La escritura pública en la que constan sus atribuciones se otorgó el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el veintiséis de los mismos mes y año.- Muy atentamente, firmado : firma ilegible.- Doctor Héctor Romero Parducci.- SECRETARIO.- Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL).- Guayaquil, Abril tres de mil novecientos noventa y tres.- Firmado : firma ilegible.- NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General Folio (s) veintiséis mil ciento ocho Registro Mercantil número diez mil seiscientos treinta, Repertorio número diecinueve mil quinientos setenta y ocho.- Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres.- Firmado : firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR

ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.-----

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A." (ECUASAL), CELEBRADA EL LUNES TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- En Guayaquil, a treinta de agosto de mil novecientos

noventa y tres, a las diez de la mañana, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el edificio número ciento tres de la Avenida Diez de Agosto, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL), de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Preside la sesión el Presidente titular señor AGUSTIN FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA y actúa de Secretario, el suscrito doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI, igualmente titular.- A solicitud del Presidente, el Secretario informa a la Sala que se encuentra presente todo el capital pagado de la sociedad que es de tres mil millones de sucres, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de asistentes que ha formado de conformidad con el artículo doscientos ochenta y uno de la citada Ley. A continuación, el Presidente solicita a los accionistas que se pronuncien si aceptan la celebración de esta Junta que deberá conocer y resolver sobre los siguientes asuntos :
"(UNO) El informe presentado recientemente por los Auditores Externos sobre los Estados Financieros de la Compañía correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y dos y resolver lo que corresponda.- (DOS) El aumento de capital de la Compañía, su



00000008

-7-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

forma de pago, la reforma del correspondiente artículo del estatuto social que trata del capital y cualquier otro asunto relacionado con el aumento de capital.- I, (TRES) Seleccionar la firma de Auditores Externos que deberá contratarse para el presente año mil novecientos noventa y tres. " De inmediato, la totalidad de los accionistas manifiestan su aceptación, tanto para la celebración de la presente Junta General Extraordinaria, como respecto de los tres asuntos a tratarse, razón por la cual, esta Junta se celebra por resolución UNANIME de los asistentes.- El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y pone a consideración de la Sala el punto (UNO) del Orden del Día, pidiendo para el efecto al Secretario, que para conocimiento y resolución de la Sala, proceda a dar lectura al informe presentado por la firma de Auditores Externos Independientes PEAT, MARWICK, MITCHELL & Co., y una vez concluida la lectura, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, dá su aprobación y conformidad al expresado informe.- A continuación, el Presidente pone a consideración de la Sala el punto (DOS) del Orden del Día, que trata del aumento de capital de la Compañía, manifestando : que con el propósito de que los accionistas tengan suficientes elementos de juicio para adoptar sus decisiones, les hace conocer que se podría hacer el aumento de capital por la cantidad de tres mil millones de sucres, con el mismo que la sociedad pasaría a tener un capital total de seis mil millones de sucres, y que el pago de las aportaciones correspondientes al aumento de capital, podría hacerse mediante capitalización de la totalidad de la Reserva por Revalorización del Patrimonio originada en el ejercicio de mil novecientos noventa y dos; de la totalidad de la Utilidad originada por Ajuste del Patrimonio y de Reserva Legal en el monto que fuere necesario para completar la

suma de tres mil millones de sucres, en que se aumentaría el capital social.- De inmediato, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, adoptó las siguientes RESOLUCIONES: PRIMERA.- " Aumentar el capital de la compañía en la suma de tres mil millones de sucres, mediante la emisión de tres millones de acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor de Un Mil Sucres cada una, de las cuales un millón quinientos mil serán SERIE " A " y un millón quinientos mil serán SERIE " B ".- SEGUNDA.- " Aprobar la forma de pago de las aportaciones correspondientes a tal aumento de capital, que es por capitalización de la totalidad de la Reserva por Revalorización del Patrimonio originada en el ejercicio económico de mil novecientos noventa y dos, de la totalidad de la totalidad de la Utilidad originada por Ajuste del Patrimonio y de Reserva Legal en el monto que fuere necesario para completar la suma de tres mil millones de sucres, con que queda pagado el aumento de capital resuelto por esta Junta General, de conformidad con el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías. " TERCERA.- " Que en la correspondiente escritura pública de aumento de capital se haga constar la cantidad de Reserva por Revalorización del Patrimonio, de Utilidad por Ajuste del Patrimonio y de Reserva Legal que se capitalizan, totalizando tres mil millones de sucres de aumento de capital como ha quedado aprobado. " CUARTA.- " Aprobar la cantidad de acciones de su respectiva Serie que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital, según la siguiente distribución que se ha efectuado de las tres millones de acciones, conforme a la proporción de capital que cada uno de ellos tiene en propiedad a la presente fecha :-----

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES QUE	EQUIVALENTE EN
	RECIBE DE	SUCRES



(S/ 1.000 c/u)

ACCIONES DE LA SERIE "A"

AB. EDUARDO FALGOUTZ AYALA

AGUSTIN FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA.-----	<u>487.500</u> /	487'500.000.00 /
INVERSIONES INTERNACIONALES ICA, SOCIEDAD ANONIMA. -----	<u>487.500</u> /	487'500.000.00 /
JACOBASA C. A. ----	<u>180.000</u> /	180'00.000.00 /
HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS PLAZA LUQUE. ---	<u>60.000</u> /	60'000.000.00 /
MERCEDES FEBRES-CORDERO VIUDA DE PLAZA.	<u>45.000</u> /	45'000.000.00 /
FELIPE TRUJILLO FEBRES - CORDERO.-----	<u>30.000</u> /	30'000.000.00 /
MARIA AUXILIADORA - FEBRES - CORDERO DE DURAN - BALLEEN.-----	<u>30.000</u> /	30'000.000.00 /
DELIA FEBRES-CORDERO DE GILBERT. -----	<u>30.000</u> /	30'00.000.00 /
THOMAS N, RIBADENEYRA.-	<u>150.000</u> /	150'000.000.00 /
TOTAL DE ACCIONES DE LA SERIE " A ". -----	<u>1'500.000</u>	1.500'000.000.00
<u>ACCIONES DE LA SERIE "B"</u>		
MORTON INTERNATIONAL, INC. (la totalidad).-----	<u>1'500.000</u> /	1.500'000.000.00 /
TOTAL DE ACCIONES A EMI-		

TIRSE Y SU EQUIVALENTE EN

SUCRES. _____ 3.000.000 3.000'000.000,00

QUINTA.- " Reformar el artículo siete del estatuto social en los siguientes términos : " ARTICULO SIETE.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de SEIS MIL MILLONES DE SUCRES (S/6.000'000.000,00), totalmente suscrito y pagado, dividido en seis millones de acciones nominativas y ordinarias, pero de voto restringido para la elección de funcionarios, de un valor nominal de Un Mil Sucres cada una. Los títulos pueden contener una o más acciones y estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía. Las acciones de la sociedad son de dos Series : la Serie " A ", a la cual corresponden tres millones de acciones, numeradas del cero cero uno al tres millones, y la Serie "B", a la cual corresponden también tres millones de acciones, numeradas del cero cero uno al tres millones. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, al menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En cualquier tiempo la Junta General puede resolver el aumento o la disminución del capital social, cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando se resolviere cualquier aumento de capital por emisión de nuevas acciones se deberá necesariamente dividir por mitades la correspondiente nueva emisión de acciones en las dos Series antedichas, y entonces los propietarios de acciones de cada Serie ejercerán su correspondiente derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones de la Serie respectiva, y solo podrán suscribir las nuevas acciones de la otra Serie que los demás accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado suscribir. Si en este último caso, por cualquier impedimento, algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones, éstas podrán ser suscritas por la



-9-

0000010

persona o personas a quien o quienes tal accionista cediere su correspondiente derecho. " SEXTA.- " Solicitar al Representante Legal

de la Compañía que celebre la respectiva escritura pública de aumento de capital y reforma del artículo siete del estatuto social. "

Finalmente, el Presidente pone a consideración de la Sala el punto (TRES) del Orden del Día, que trata de la selección de la firma

de Auditores Externos que deberá contratarse para el presente año mil novecientos noventa y tres.-- Al respecto la Junta, por

UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO : " Seleccionar para el presente año mil novecientos noventa y tres, a la misma firma de Auditores

Externos Independientes PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO., que ininterrumpidamente ha venido actuando, autorizándose al Representante

Legal para que celebre el correspondiente contrato. " No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, y redactada que fué la misma,

el Presidente reinstaló la sesión, procediéndose a dar lectura al acta, la cual es aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo

doscientos ochenta de la Ley de Compañías, además del Presidente, firman la presente acta todos los asistentes y el infrascrito Secretario que certifica.- Firmado : firma ilegible.- AGUSTIN FEBRES -

CORDERO RIBADENEYRA.- PRESIDENTE DE LA JUNTA Y ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- DELIA FEBRES -

CORDERO DE GILBERT.- ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- MERCEDES FEBRES - CORDERO VIUDA DE PLAZA.-

ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- DELIA FEBRES - CORDERO DE GILBERT, en representación del ACCIONISTA

THOMAS N. RIBADENEYRA.- Firmado : firma ilegible.- MERCEDES

THOMAS N. RIBADENEYRA.- Firmado : firma ilegible.- MERCEDES

AB. EDUARDO FALCÓN AYALA

FEBRES - CORDERO VIUDA DE PLAZA, en representación de los
HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS PLAZA LUQUE (ACCIONISTA)-
Firmado : firma ilegible.- FELIPE TRUJILLO FEBRES - CORDERO.-
ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- MARIA AUXILIADORA
FEBRES - CORDERO DE DURAN BALLEEN.- (ACCIONISTA)-
Firmado : firma ilegible.- MARIA SOLEDAD ROMERO TANCA, en
representación de la ACCIONISTA " MORTON INTERNATIONAL,
INC. "- Firmado : firma ilegible.- GUIZOT RIVADENEIRA PLATA,
en representación de la ACCIONISTA " JACOBASA C. A. "-
Firmado : firma ilegible.- Doctor RAMON VELA COBOS, en
representación de la ACCIONISTA " INVERSIONES
INTERNACIONALES ICA, SOCIEDAD ANONIMA "- Firmado :
firma ilegible.- Doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI-
SECRETARIO.- CERTIFICO : Que la presente es fiel copia del Acta
que reposa en los archivos de la Compañía, bajo mi custodia y
responsabilidad personal.- Firmado : firma ilegible.- NICOLAS
FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA.- GERENTE GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.-" _____

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos, todos los
cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el
Notario, doy fe que después, de haber sido leída, en alta voz, toda
esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe
conmigo, el Notario, en un solo acto.- por "ECUATORIANA DE
SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A.". (ECUASAL), firmado:
firma ilegible.- NICOLAS FEBRES - CORDERO
RIBADENEYRA.- GERENTE GENERAL.- Cédula de ciudadanía
número : cero nueve cero cero ocho dos uno uno tres tres.-
Certificado de votación número : cero cero nueve.- Registro unico de



-10-

0000011

contribuyentes número : cero nueve nueve cero cero cero siete dos
cuatro uno cero cero uno.- EL NOTARIO, firmado : firma

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

illegible.- ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ
AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este **CUARTO**
TESTIMONIO, en diez fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad
de Guayaquil, a los veintidós días del mes de octubre de mil
novecientos noventa y tres. ←



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la acta correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 93-2-1-1-0003030, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. " (ECUASAL)..- Guayaquil, noviembre 19 de 1.993. *h*



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 93-2-1-1-0003030, dictada el 18 de Noviembre de 1.993, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS - de "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL), de fojas 26.534 a 26.553, número 3.088 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 27.862 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre veinte i dos de mil - novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.

Hector Miguel Alcivar Andrade
Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTI-

0000012

FICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial N.º. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre veinte i dos de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura Pública, a fojas: 3.660 del Registro Mercantil de 1.961; 7.000 y 12.980 del mismo Registro de 1.965; 10.815 del citado Registro de 1.967; 4.073 y 9.242 del referido Registro de 1.968; 350 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.970; 14.589 del mismo Registro de 1.977; 8.327 del citado Registro de 1.978; 8.201 del referido Registro de 1.980; 6.658 y 11.432 de igual Registro de 1.981; 25.859 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.984; 22.612 de igual Registro de 1.985; 16.712 del mismo Registro de 1.987; 17.222 del citado Registro de 1.988; 32.648 del referido Registro de 1.989; 6.516 y 37.107 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.991; y, 25.135 del mismo Registro de 1.992, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Noviembre veinte i dos de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

